| ALCALDÍA DE LA ESTRELLA | CLAUSULADO ANEXO | |
|---|---|---|
| Código: FO-SJ-08 | Versión:04 | Fecha de Aprobación: 01-04\|-2025 |

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº**

**( 4952026 )**

Por medio de la cual se ordena la contratación de la prestación de servicios de acciones de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la zoonosis con énfasis en vacunación antirrábica en el Municipio de la Estrella

La secretaria de salud y protección social del municipio de La Estrella, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 05 de diciembre de 2025, el Decreto Municipal No. 111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996 y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 311 Superior lee: ...¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨...

- Que los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2º de ese Ordenamiento: ...¨ *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*¨..., y en ese mismo tenor, el artículo 311 para referirse al municipio Colombiano dijo: ...¨ *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨...



Scanned with CamScanner

- Que posteriores desarrollos legales, como lo es la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007 y el Decreto No. 3039 de 2007 han entregado instrumentos de gestión a las Entidades de todo orden y aquí cobre relevancia el contenido de la Resolución No. 425 del 11 de febrero de 2008, en la que su artículo 18 que se ocupa de la financiación del plan de salud pública de intervenciones colectivas nos informa: ...*¨El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se financiará con los recursos que integran la subcuenta de salud pública del fondo de salud de la respectiva entidad territorial y en su ejecución, respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial, se atenderán las siguientes reglas: 1. En los municipios de categorías 4, 5 y 6 deberán destinar el cien por ciento (100%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del respectivo municipio. 2. En los distritos y municipios de categorías especial, 1, 2 y 3 deberán destinar, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. El porcentaje restante se destinará al cumplimiento de las competencias asignadas en salud pública, tales como la vigilancia en salud pública de riesgos y daños biológicos, y del comportamiento; la vigilancia sanitaria, la inspección y vigilancia y control del ambiente; el seguimiento, evaluación y control a la gestión integral de las acciones de promoción y prevención, incluidas en el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas y en el Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y las dirigidas a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. 3. En los departamentos se destinará hasta el cuarenta por ciento (40%) a la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a su cargo y a la financiación de las intervenciones colectivas en salud oral, prevención y control de enfermedades transmisibles y zoonosis, y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, en los municipios de su jurisdicción, especialmente los de categorías 4, 5 y 6. El porcentaje restante se destinará al cumplimiento de las competencias asignadas en salud pública a los departamentos y respecto de los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción, tales como la vigilancia en salud pública de riesgos y daños biológicos, y del comportamiento; la vigilancia sanitaria, la inspección y vigilancia y control del ambiente; el seguimiento, evaluación y control a la gestión integral de las acciones de promoción y prevención, incluidas en el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas y en el Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y las dirigidas a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda¨...*

- Que la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, organización, análisis, interpretación, actualización y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública



Scanned with CamScanner

- Que el municipio de La Estrella, siguiendo los mandatos Superiores y Legales, el Programa de Gobierno 2024 – 2027 "Por el Camino Correcto", enfocado en su componente de vida saludable en la promoción de la salud y el bienestar, es un eje prioritario y central en nuestra comunidad y, por tanto, obliga al desarrollo de actividades que garanticen su conservación y eviten su deterioro. Lo anterior, viene fundamentado desde la Constitución Política de Colombia, cuando se menciona que la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; así mismo, el artículo 78 consagró como derecho colectivo y del ambiente, el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad. Sumando a esto, la Ley 100 de 1993 orientó su alcance a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, es por ello, que cada año la Secretaría de Salud y Protección Social, por medio del área de Saneamiento Básico, procura disminuir factores de riesgo sanitarios y ambientales presentes en el territorio municipal a fin de garantizar calidad de vida para los Sierenses.

- Que el Plan Decenal de Salud Pública para los años 2022-2031, se enmarca en los resultados arrojados en virtud del proceso de participación social, sectorial e intersectorial, constituyéndose en una política pública de gran impacto social, que orientará la salud pública del país en los próximos diez años.

- Que con el fin de poder dar articulación al plan decenal de salud 2012-2022 y el 2022-2031 y en aras de que no se pierda los avances logrados en los años anteriores, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la circular Nro. 2023090000016 de del 11 de enero-2023, cuyo asunto son las directrices para la ejecución de las acciones de Salud Pública, año 2023; además cita lo siguiente:

- Que de acuerdo con directrices Nacionales y en concordancia con lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio-2022, la cual adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. "Las entidades territoriales continuaran con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la subetapa I de la etapa de aprestamiento para la implementación referida en el artículo 4 de la presente resolución", a partir de enero de 2024, se materializará la implementación operativa con la formulación de planes territoriales de salud, municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

- Que mientras se surte el proceso de armonización del plan territorial de salud PTS al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 PDSP, el Plan Territorial de Salud actual, estará vinculado en metas, indicadores y estrategias al PDSP 2012-2022.

- Que para la vigencia 2022-2031 el Plan Decenal de Salud Pública está en fase de formulación y contará con la participación de diferentes actores que aportarán al establecimiento de retos futuros. Esta actualización permitirá definir cuáles son los ordenadores de las acciones y las metas que como país debemos orientar para el



Scanned with CamScanner

próximo decenio, para construir una mejor salud para todos, la movilización de la sociedad ayudará a cambiar la salud de los habitantes de territorio, reduciendo las desigualdades. Esta política continuará hacia las necesidades de las personas, con acciones que garanticen la gestión integral de la salud, a nivel colectivo, de acuerdo con los determinantes de salud.

- Que este Plan Decenal, reforzará la institucionalidad y gobernanza, el seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas de este, que permitan contribuir a alcanzar los objetivos del país y, además, que cada uno de los territorios adapte sus respuestas en Salud Pública para proteger y mejorar la salud, en consideración del contexto de los habitantes.

- Que conservando esa perspectiva, es prudente retomar el contenido del Plan Decenal de Salud 2022 - 2031, que menciona cuatro ejes estratégicos, de acuerdo con el alcance del área de saneamiento básico, el plan de acción y permite a su vez cumplir los compromisos y componentes del plan de desarrollo municipal. Con el proyecto de identificación, mitigación y control de los factores de riesgo sanitarios y ambientales en el Municipio de La Estrella, se busca contribuir a la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de promover el bienestar y prevenir la enfermedad.

- Que bajo ese horizonte, las acciones de prevención de las zoonosis y la vigilancia y control epidemiológica no solo son indispensables para el logro de objetivos misionales de esta dependencia, también son demandas continuas que deben ser resueltas para el beneficio de todos y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza. Cada año, es ineludible desarrollar actividades tendientes a la prevención de la transmisión del virus rábico a través de la vacunación antirrábica, el seguimiento de animales potencialmente transmisores del virus y la vigilancia a través de muestreo de casos sospechosos.

- Que la rabia es una zoonosis mortal, los principales reservorios para el ciclo urbano son los perros y gatos, quienes interactúan constantemente con el hombre. La vacunación antirrábica de perros y gatos es la principal estrategia para interrumpir la circulación viral en los reservorios y la transmisión de estos a otras especies incluyendo al humano.

- Que los entes territoriales son los responsables de planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, logrando desarrollar esta actividad en los entornos hogar o comunitario, así mismo acciones de gestión como manejo de la red de frio, coordinación intersectorial y gestión de insumos y residuos.



Scanned with CamScanner

- Que teniendo en cuenta que en La Estrella no hay evidencia de circulación del virus en los últimos cinco años, la meta para el Municipio de La Estella es el 80% de la población de caninos y felinos que está estimada en 16.072, sin embargo, durante los últimos 3 años la cobertura ha sido inferior al 20%, el año 2023 se tuvo una cobertura solo del 14.65%, debido a la falta de recurso humano para tal fin. Para el año 2024, se estima aumentar considerablemente la cobertura.

- Que con el fin de implementar la presente iniciativa, es necesario retomar lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 ¨Siempre con la Gente¨, y abordar el programa: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE SALUD, para llevar a cabo el subproyecto: Acciones de prevención de zoonosis y promoción del bienestar animal con énfasis en vacunación antirrábica en el Municipio de La Estrella.

- Que así las cosas, y atendiendo de suyo la competencia dada al municipio Colombiano desde la ley 715 de 2001, como desarrollo de presupuestos Constitucionales, el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto es imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto demanda – oferta desde la Secretaría de Salud y Protección Social -, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la idoneidad necesaria para atender la oferta y la demanda anual

- Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora **MARIA CAMILA SOSA GOEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.001´468.379 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia para la prestación de servicios de acciones de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la zoonosis con énfasis en vacunación antirrábica en el Municipio de la Estrella, es garantía para el municipio de La Estrella en el logro de los objetivos trazados por la secretaría de salud y protección social

- Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

| ACTIVIDAD |
|---|
| 1. Realizar gestión mensual para desarrollar estrategias de vacunación antirrábica en los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio. (Programación de sectores, hablar con líderes, separar espacios, gestionar transporte, y demás) |
| 2. Realiza aplicación de dosis de vacunación antirrábica canina y felina en los diferentes sectores del municipio, según programación. |



Scanned with CamScanner

| |
|---|
| 3. Planear, organizar y ejecutar las jornadas Departamentales de vacunación antirrábica canina y felina de acuerdo con los lineamientos, incluyendo la gestión de la logística. |
| 4. Realizar campañas de promoción y sensibilización frente la vacunación antirrábica en articulación con Comunicaciones. |
| 5. Realizar vigilancia epidemiológica de la rabia, encefalitis equina, leptospirosis y otros eventos de interés sanitario asociados a los riesgos en zoonosis. (visita, diligenciamiento de la ficha, seguimiento), por cada semana epidemiológica. |
| 6. Apoyar las jornadas mensuales de levantamiento de índice aédicos con aplicación de estrategia IEC en prevención de enfermedades transmitidas por vectores, según programación de sectores priorizados. |
| 7. Realizar informe y reporte mensual ante los entes de control correspondiente sobre vacunación antirrábica y entregar los primeros 4 días calendario de cada mes. |
| 8. Apoyar de manera efectiva las visita de IVC a centros veterinarios, tiendas de mascotas y afines. |
| 9. Realizar acompañamiento mensual en las jornadas de fumigaciones en los puntos críticos del municipio y verificar la certificación de los controles. Levantar evidencia y reunir fotografías. Según programación. |
| 10. Atender las PQRS mensualmente relacionadas con zoonosis en los tiempos establecidos |
| 11. Entregar semanalmente formatos de vacunación y de IVE a personal de apoyo administrativo. |
| 12. Mantener en orden el archivo de acuerdo con los documentos generados de cada actividad. |
| 13. Realizar labores administrativas en las instalaciones de la secretaría de salud y protección social, que se generen de las mismas actividades contractuales, de acuerdo con cronograma previamente establecido por la líder del área |
| 14. Asistir de manera virtual o presencial a diferentes reuniones y/o capacitaciones a nivel nacional, departamental y municipal, de acuerdo con programación. |
| 15. Participar en brigadas ambientales y de salud y demás actividades de las Secretaria de Salud y Protección Social cuando se requiera y/o actividades relacionadas con el objeto contractual. |
| 16. Gestionar, coordinar y realizar las acciones necesarias para la atención integral de los accidentes potencialmente rábicos en el municipio, de conformidad con la normatividad vigente en salud pública, garantizando la oportuna notificación, seguimiento y control de los casos, así como la articulación interinstitucional para el acceso a vacunas. |
| 17. Garantizar la adecuada conservación, custodia, control e inventario de las vacunas antirrábicas del municipio, asegurando el cumplimiento de la cadena de frío y de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la gestión oportuna ante el riesgo de desabastecimiento ante la SSA. |



Scanned with CamScanner

18. Participar activamente en el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) del municipio, aportando la información técnica, análisis epidemiológico y seguimiento a los eventos relacionados con accidentes potencialmente rábicos, con el fin de apoyar la toma de decisiones, la formulación de acciones correctivas y el fortalecimiento de la respuesta institucional.

Adicionalmente, 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no



Scanned with CamScanner

se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

- Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incursa en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la secretaria de salud y protección social de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la contratación de la prestación de servicios de acciones de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la zoonosis con énfasis en vacunación antirrábica en el Municipio de la Estrella con la señora **MARIA CAMILA SOSA GOEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.001´468.379 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML... ($12.731.456.oo)** y con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación y puesta en ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1903057.0.06.0-131 denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FACTORES DE RIESGO E IVC EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA E1 L3 40 – 60% GESTION** del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329 del 5 de enero 2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 327 del 05 de enero de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.



Scanned with CamScanner

**PARAGRAFO:** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de la **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – CAROLINA OCAMPO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43280114 expedida en el municipio de Caldas Antioquia adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

**ARTICULO TERCERO:** Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de experiencia actualizado y copia de la cédula de ciudadanía.

**PARAGRAFO:** El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

**ARTICULO QUINTO:** El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

**ARTICULO SEXTO:** El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

**ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio



Scanned with CamScanner

**ARTICULO OCTAVO: MULTAS.** En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

**ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL** El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

**ARTICULO DECIMO:** la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a partir de la aprobación en la plataforma del SECOP II por parte del contratista y puesto en ejecución.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, a los días

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Proyecto Minuta* | *Asesor Jurídico Externo* | *Jorge Iván Castañeda Ríos* | |
| *Revisión jurídica del contrato y sus soportes* | *Asesor Jurídico* | | |

4952026



Scanned with CamScanner